



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VIII No. 1909

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Viernes 21 de Abril de 2023

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO 1, A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE: CHAMPOTON, POR EL EJERCICIO FISCAL 2022

EN PESOS

MES	PADRÓN DE CONTRIBUYENTES	No. DE CUENTAS (pagadas)	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA				INGRESOS DE AÑOS ANTERIORES (REAJUSTOS)				SMA	TOTAL
			IMPUESTO	RECARGOS	MULTAS	INDENIZACIONES	IMPUESTO	RECARGOS	MULTAS	INDENIZACIONES		
ENERO	34,351	1,485	\$ 1,518,869	\$ 1,727		\$ 1,520,596	\$ 704,093	\$ 218,038		\$ 2,238,627	\$ 2,442,787	
FEBRERO	216	1,301	\$ 995,547	\$ 2,628		\$ 1,001,175	\$ 437,800	\$ 152,311		\$ 1,438,486	\$ 1,392,386	
MARZO	105	1,160	\$ 565,169	\$ 5,162		\$ 570,331	\$ 522,817	\$ 186,298		\$ 1,097,446	\$ 1,279,446	
ABRIL	109	892	\$ 253,487	\$ 3,684		\$ 257,171	\$ 275,876	\$ 99,664		\$ 532,691	\$ 632,691	
MAYO	98	845	\$ 243,231	\$ 5,324		\$ 248,555	\$ 469,118	\$ 18,015		\$ 735,688	\$ 735,688	
JUNIO	67	662	\$ 220,698	\$ 2,218		\$ 222,916	\$ 379,392	\$ 12,784		\$ 615,092	\$ 615,092	
JULIO	55	384	\$ 164,741	\$ 6,516		\$ 171,257	\$ 405,880	\$ 111		\$ 577,248	\$ 580,248	
AGOSTO	26	321	\$ 183,300	\$ 8,405		\$ 191,705	\$ 325,666	\$ 67,331		\$ 564,702	\$ 584,702	
SEPTIEMBRE	23	230	\$ 131,717	\$ 9,254		\$ 141,071	\$ 307,208	\$ 383		\$ 448,662	\$ 462,662	
OCTUBRE	32	214	\$ 181,030	\$ 13,140		\$ 194,170	\$ 423,676	\$ 576		\$ 618,422	\$ 618,422	
NOVIEMBRE	16	112	\$ 105,630	\$ 3,354		\$ 109,084	\$ 160,310	\$ 82,918		\$ 352,312	\$ 352,312	
DICIEMBRE	52	156	\$ 176,820	\$ 18,014		\$ 194,834	\$ 331,684	\$ 7,590		\$ 534,108	\$ 534,108	
TOTAL	35152	7865	\$ 4,364,239	\$ 89,526		\$ 4,453,765	\$ 4,741,420	\$ 846,459		\$ 5,586,679	\$ 10,041,844	

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el impuesto predial será la cantidad efectivamente pagada en el Municipio en el año de calendario de que se trate que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen en relación a este impuesto, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaigan sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las devoluciones que se realicen al impuesto predial y sus accesorios, en cumplimiento de sentencias judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se dé cumplimiento a dichas resoluciones.

Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Elaboró

Ing. Eduardo Díaz Caceres
Responsable de Catastro

Responsable de la Información

Lic. Ezequiel Jimenez Osorio
Tesorero Municipal

Vo. Bo.

Mtra. Claudeth Sarricolea Castillejo
Presidente Municipal

ANEXO 2, A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE: CHAMPOTON, POR EL EJERCICIO FISCAL 2022

EN PESOS

MES	No. Total Tomos Registrados (pagados)	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA										SUMA	INGRESOS AÑOS ANTERIORES (REAJUSTOS)					SUMA	TOTAL
		SERVICIOS DE AGUA	CONEXIONES Y RECONEXIONES	ACUMULADO DE AGUA	DRENAJE	RECURSOS MÚLTIPLES	GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE INDEMNIDADES	SUMA	SERVICIOS DE AGUA	CONEXIONES Y RECONEXIONES		ACUMULADO DE AGUA	DRENAJE	RECURSOS MÚLTIPLES	GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE INDEMNIDADES		
ENERO	7,442	982	361,092	8,350		922		378,310	100,460									101,917	480,227
FEBRERO	7,442	341	119,000	12,600		302		139,760	64,590									65,000	204,770
MARZO	7,442	341	155,645	13,800		648		187,765	57,695									76,391	264,156
ABRIL	7,242	143	67,777	7,200		852		84,947	25,100									26,991	95,038
MAYO	7,242	127	54,238	6,300		390		71,467	27,212									37,808	109,295
JUNIO	7,239	81	29,895	11,750		883		49,159	17,420									25,100	74,259
JULIO	7,239	79	39,803	3,600		1,247		52,708	15,440									25,005	77,723
AGOSTO	7,239	39	17,819	5,600		974		32,026	8,789									11,707	43,733
SEPTIEMBRE	7,609	124	66,890	7,650		819		85,092	39,320									54,908	140,000
OCTUBRE	7,621	174	61,646	5,150		943		64,934	40,781									70,183	125,116
NOVIEMBRE	7,638	155	62,637	7,250		960		66,940	21,447									48,243	107,802
DICIEMBRE	7,645	208	91,810	2,800		977		103,540	44,666									86,968	190,508
TOTAL	90,772	2,794	1,078,859	94,950	0	10,342	0	1,277,717	476,265	0	0	0	0	0	0	0	0	634,360	1,912,077

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, los derechos por el suministro de agua serán los efectivamente pagados que registre un título de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado, recursos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaigan sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las devoluciones que se realicen en los derechos por suministro de agua y sus accesorios, en cumplimiento de sentencias judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se dé cumplimiento a dichas resoluciones. En el supuesto de que se hubiese descontado algún importe de la recaudación por concepto de conexiones, éste se sumará a las cantidades efectivamente cobradas por los organismos operadores del servicio en el Municipio. Las cifras de recaudación incluirán los derechos cobrados por el suministro del agua y las conexiones, sin importar que se hayan causado en periodos anteriores. Para los efectos de determinación de la base de la distribución, cuando los servicios de agua no sean prestados por las entidades o los municipios, los ingresos que obtengan los organismos operadores o concesionarios, se considerarán derechos por suministro de agua. Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Elaboró

Responsable de la Información

Vo. Bo.

ING. MAXIMINO PRIEGO ZETINA
Responsable del Área u Organismo Operador de Agua Potable

LIC. EZEQUIEL JIMÉNEZ OSORIO
Tesorero Municipal

MTRA. CLAUDETE SARRICOLEA CASTILLO
Presidente Municipal

ANEXO 3, IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL

FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN
DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES CONTENIDOS EN LA CUENTA PÚBLICA OFICIAL
(Pesos)

1) MUNICIPIO: <u>CHAMPOTON</u>		2) AÑO QUE SE INFORMA: <u>2022</u>											
IMPUESTO	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL AÑO QUE SE INFORMA	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DE LOS AÑOS ANTERIORES (REZAGO)	SUMA 6) = 4)+5)	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS RECARGOS	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS MULTAS	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS INDEMNIZACIONES	TOTAL	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO			TOTAL	
									5)	7)	8)		9)
3)	4)	5)	6) = 4)+5)	7)	8)	9)	10)	11)	12)				
IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL (ASIGNABLES) PREDIAL	4,364,239	4,741,620	9,105,859	110,350	825,035				10,041,844				
SOBRE ESPECTACULOS PUBLICOS	0.00		0.00						0.00				
SOBRE ADQUISICION DE VEHICULOS DE MOTOR USADO QUE SE RECALCEN ENTRE PARTICIPARES	989,581.00		989,581.00						989,581.00				
SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES	2,535,235.54		2,535,235.54						2,535,235.54				
SOBRE HONORARIOS POR SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES	0.00		0.00						0.00				
			0.00						0.00				
			0.00						0.00				
			0.00						0.00				
			0.00						0.00				
			0.00						0.00				
SUMAS 13)	\$ 7,889,055.54	\$4,741,620.00	\$ 12,630,675.54	\$110,350.00	\$825,635.00	0.00	0.00	0.00	\$13,566,660.54	0.00	0.00	0.00	0.00

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el importe de la recaudación de los impuestos será la cantidad efectivamente pagada que registre un flujo de efectivo, en el Municipio en el año de calendario de que se trate, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen en relación con los impuestos. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Responsable de la Información

Lic. Ezequiel Jimenez Osorio
Tesorero Municipal

Vo. Bo

Mtra. Claudeth Sarricolea Castillejo
Presidente Municipal

ANEXO 4, DERECHOS MUNICIPALES

FORMULARIO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS DERECHOS MUNICIPALES CONTENIDOS EN LA CUENTA PÚBLICA OFICIAL (Pesos)												
1) MUNICIPIO: CAMPECHE			2) AÑO QUE SE DEPONE: 2022									
PERIODO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO 2022 (PESOS)												
DESCRIPCION	ORDEN (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DENOMINACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL)	TIPO DE SERVICIO O REPRESENTA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL (IMPORTE MUNICIPAL, INGRESOS MUNICIPALES, GASTOS MUNICIPALES Y COORDINACION)	LEGISLACION QUE SE APLICA AL DERECHO (NOMBRE DE LA LEY, ARTÍCULO, FRACCIÓN Y PÁRRAFO)	PLAZO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACION DEL AÑO QUE SE DEPONE	PLAZO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACION DE AÑO ANTERIOR (ANEXO)	SUMA	PLAZO DE EFECTIVO DE LOS ANTERIORES	PLAZO DE EFECTIVO DE LOS SIGUIENTES	PLAZO DE EFECTIVO DE LOS SIGUIENTES	PLAZO DE EFECTIVO DE LOS SIGUIENTES	PLAZO DE EFECTIVO DE LOS SIGUIENTES	TOTAL
3)	4)	5)	6)	7)	8)	9) = 7) + 8)	10)	11)	12)	13)	14)	15)
AGUA POTABLE	H. AYUNTAMIENTO	SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CAMPECHE		1,226,593.00	485,165.00	1,711,758.00	31,882.31	168,437.58				1,912,077.89
POR AUTORIZACIONES DE USO DE LA VIA PUBLICA	H. AYUNTAMIENTO	ART. 18 DE LA LEY DE BACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE		540,629.48		540,629.48						540,629.48
POR SERVICIO DE TRANSITO	H. AYUNTAMIENTO	ART. 74 DE LA LEY DE BACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE		2,246,848.16		2,246,848.16						2,246,848.16
POR USO DEL PASTO PUBLICO	H. AYUNTAMIENTO	ART. 80 DE LA LEY DE BACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE		180,200.00		180,200.00						180,200.00
POR SERVICIO DE ASEO Y LIMPIA DE RECOLECCION DE BASURA	H. AYUNTAMIENTO	ART. 81 DE LA LEY DE BACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE		2,810,712.55		2,810,712.55						2,810,712.55
POR SERVICIO DE FANTONES	H. AYUNTAMIENTO	ART. 81 DE LA LEY DE BACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE		54,754.36		54,754.36						54,754.36
POR SERVICIO DE MERCADOS	H. AYUNTAMIENTO	ART. 83 DE LA LEY DE BACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE		710,965.00		710,965.00						710,965.00
POR LICENCIA DE CONSTRUCCION	H. AYUNTAMIENTO	ART. 98 DE LA LEY DE BACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE		1,338,842.95		1,338,842.95						1,338,842.95
POR LICENCIA DE USO DE SOLO	H. AYUNTAMIENTO	ART. 105 DE LA LEY DE BACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE		861,264.77		861,264.77						861,264.77
POR EXPEDICION DE CREDULA CATASTRAL	H. AYUNTAMIENTO	ART. 122 DE LA LEY DE BACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE		101,891.20		101,891.20						101,891.20
POR PAGADO DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA	H. AYUNTAMIENTO	ART. 126 DE LA LEY DE BACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE		27,734.28		27,734.28						27,734.28
POR LA EXPEDICION DE CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS	H. AYUNTAMIENTO	ART. 128 DE LA LEY DE BACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE		1,828,762.74		1,828,762.74						1,828,762.74
DEMOS DERECHOS (ALTAS O BAJAS DE SERVICIOS, RECIBOS DE AGUA, CONSTANCIAS)	H. AYUNTAMIENTO	SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CAMPECHE		123,452.10		123,452.10						123,452.10
ROTURA DE PAVIMENTO	H. AYUNTAMIENTO	ART. 95 DE LA LEY DE BACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE		0.00		0.00						0.00
LIQUENCIA DE FUNCIONAMIENTO	H. AYUNTAMIENTO	ART. 10A DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL		872,259.98		872,259.98						872,259.98
TOTAL				12,924,910.97	485,165.00	13,410,075.97	31,882.31	168,437.58	0.00	0.00	0.00	13,450,399.44

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal, el importe de la recaudación de los derechos será la cantidad efectivamente pagada que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal). Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal). También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal).

Responsable de la Información

Vo. Bo

Lic. Esequiel Jiménez Osorio
Tesorero Municipal

Mtra. Claudeth Sarricolea Castillejo
Presidente Municipal